ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLE-LP-1280-2026

OBJETO

"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES INTEGRALES DE PROMOCIÓN, CIRCULACIÓN, APROPIACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, PATRIMONIALES Y CREATIVAS, INCLUYENDO EVENTOS, PROCESOS FORMATIVOS, DOTACIÓN, ENTREGA DE ESTÍMULOS E INICIATIVAS DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CULTURAL Y CREATIVO EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ**".**

BOGOTÁ D.C., OCTUBRE DE 2026

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICANo. FDLE-LP-1280-2026

RECOMENDACIONES GENERALES

A. Leer cuidadosamente el contenido de este documento y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
B. Seguir las instrucciones aquí señalados se imparten para la elaboración de su oferta.
C. Con la presentación de la propuesta se entenderá que se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones, en los formatos y en la ley.
D. Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.
E. Cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquélla que la requiera.
F. Con la presentación de la propuesta se entenderá que el proponente examinó cuidadosamente el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, los formatos, anexos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que la información es adecuada para identificar la obra, los bienes o servicios que se contratarán.
G. La presentación de la propuesta indica que el proponente ha examinado cuidadosamente la información puesta a su disposición por el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ**, que ha recibido aclaraciones satisfactorias mediante comunicaciones a las inquietudes o mediante adendas y que ha aceptado que la información es adecuada y suficiente para definir el objeto, alcance, precio y plazo. Tener en cuenta la fecha y hora prevista para la presentación de observaciones, cierre del presente proceso y demás actividades que se realizaran a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii o de manera presencial de acuerdo a lo señalado en el cronograma del proceso.
H. Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.
I. Toda observación formulada al pliego de condiciones deberá presentarse únicamente a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii. **EN NINGÚN CASO SE DARA TRAMITE NI RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO O EN MEDIO DIFERENTE.**
J. Toda consulta deberá formularse a través de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, no se atenderán consultas telefónicas ni personales
K. En casos de indisponibilidad de plataforma del SECOP II los interesados o proponentes podrán dirigir sus solicitudes a través del correo institucional renne.romero@gobiernobogota.gov.co*;* así mismo deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en el *"Protocolo de indisponibilidad del SECOP II",* vigente expedida por Colombia Compra Eficiente.
L. La publicación de los actos administrativos y documentos expedidos por la Entidad se efectuará a través de la plataforma del SECOP II en días hábiles de lunes a viernes no feriados, sin perjuicio de las reglas establecidas para la expedición y publicación de adendas.
M. Para efectos del presente proceso se entiende por Pliego de Condiciones, el Pliego Electrónico SECOP II el cual está conformado por seis (6) secciones: **1.** Información general, **2.** Configuración, **3.** Cuestionario, **4.** Evaluación, **5.** Documentos del Proceso y **6.** Documentos de la oferta las cuales, junto con las adendas, respuestas a los mensajes y observaciones deben ser tenidas en cuenta para presentar la propuesta.

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICANo. FDLE-LP-1280-2026

CAPÍTULO I
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCION Y SU JUSTIFICACION

La modalidad de contratación es: LICITACIÓN PÚBLICA.

La modalidad de selección pertinente para contratar "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES INTEGRALES DE PROMOCIÓN, CIRCULACIÓN, APROPIACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, PATRIMONIALES Y CREATIVAS, INCLUYENDO EVENTOS, PROCESOS FORMATIVOS, DOTACIÓN, ENTREGA DE ESTÍMULOS E INICIATIVAS DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CULTURAL Y CREATIVO EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ".

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

1.2. NORMATIVIDAD APLICABLE

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de SELECCIÓN es el definido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", Ley 1474 de 2011, "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Planeación Nacional", Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones" y las demás normas concordantes o complementarias; para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia, así como las demás normas vigentes que regulen la actividad objeto de la contratación y las demás actividades complementarias que están relacionadas con el mismo, durante el desarrollo de este proceso de selección y que deben empezar a regir durante la vigencia del mismo, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

1.3. CONTROL SOCIAL

En el marco de la participación ciudadana consagrada en la Constitución y para dar cumplimiento a la disposición contenida en la Ley 80 de 1993, en la Ley 850 de 2003 y en el numeral 1° de la Directiva Presidencial 12 del 1º de octubre de 2002, se invita a las veedurías ciudadanas para realizar el control social del presente proceso.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICANo. FDLE-LP-1280-2026

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 se convoca a las Veedurías Ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen actividades de vigilancia y control, así como también para presentar las recomendaciones que consideren pertinentes.

1.4. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

EL Fondo de Desarrollo Local de Engativá, garantizará a los proponentes y a la ciudadanía en general, en el presente proceso contractual que los interesados tendrán derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten; para lo cual se establecen las etapas que les permiten el conocimiento de tales actuaciones y les otorga la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual y se constituye evidente previsión de moralidad administrativa.

El proponente deberá aportar con su propuesta, el **Formato de Compromiso de Transparencia, debidamente diligenciado.**

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

- **INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA PARTICIPAR EN PROCESOS DE SELECCIÓN Y CELEBRAR CONTRATOS.**

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, son causales de inhabilidad e incompatibilidad para participar en procesos de selección y celebrar contratos con las entidades estatales, las siguientes:

a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes
b) Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados.
c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad.
d) Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución**.**
e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado.
f) Los servidores públicos.
g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación.
h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para una misma licitación.
i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquéllos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

Las inhabilidades a que se refieren los literales c), d), e i) se extenderán por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad, o de la sentencia que impuso la pena, o del acto que dispuso la destitución; las previstas en los literales b) y e), se extenderán por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ocurrencia del hecho de la participación en la licitación o de la celebración del contrato, o de la de expiración del plazo para su firma.
j) Literal adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011. Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos.

Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades en las que sean socias tales personas, a sus matrices y a sus subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

La inhabilidad prevista en este literal se extenderá por un término de veinte (20) años.

k) Literal adicionado por el artículo 2 de la Ley 1474 de 2011, adicionado por el parágrafo 2 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente

Inhabilidad para contratar de quienes financien campañas políticas. (artículo 33 de la Ley 1778 de 2016). Las personas naturales o jurídicas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones, a las alcaldías o al Congreso de la República, con aportes superiores al dos por ciento (2.0%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, quienes no podrán celebrar contratos con las entidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel administrativo para el cual fue elegido el candidato.

La inhabilidad se extenderá por todo el período para el cual el candidato fue elegido. Esta causal también operará para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política.

Esta inhabilidad comprenderá también a las personas jurídicas en las cuales el representante legal, los miembros de junta directiva o cualquiera de sus socios controlantes hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones, las alcaldías o al Congreso de la República.

La inhabilidad contemplada en esta norma no se aplicará respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales.

El numeral 2 del artículo 2 de la citada ley también prevé que no podrán participar en licitaciones ni celebrar contratos estatales con la entidad respectiva:

a. Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la entidad contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.
b. Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivo, asesor ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.
c. El cónyuge compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
d. Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ello, tenga participación o desempeñe cargos de dirección o manejo.
e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.
f) Literal adicionado por el artículo 4 de la Ley 1474 de 2011. **Inhabilidad para que ex empleados públicos contraten con el Estado.** Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.
Parágrafo 1º.- La inhabilidad prevista en el literal d) del ordinal 2o. de este artículo no se aplicará en relación con las corporaciones, asociaciones, fundaciones y sociedades allí mencionadas, cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo**.**
El artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, adicionó el siguiente inciso: En las causales de inhabilidad por parentesco o por matrimonio, los vínculos desaparecen por muerte o por disolución del matrimonio.

- **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:
a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.
La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

- **CONFLICTO DE INTERESES**

De conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 734 de 2002, todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido.

1.5. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

En atención a la cuantía, el presente proceso no es sujeto de limitación a mipymes.

1.6. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El Proponente asume toda la responsabilidad por consultar y analizar el Pliego de Condiciones. Se recomienda consultar de manera permanente la página web del sistema electrónico de contratación pública SECOP II a efectos de informarse sobre los formularios de aclaraciones y/o adendas que se produzcan durante el desarrollo del proceso contractual.

Los interesados podrán formular, en el plazo dispuesto en el cronograma, solicitudes de aclaración o sugerencias al pliego de condiciones, a las cuales se les dará respuesta en forma motivada y se publicarán en la plataforma SECOP II para consulta de los interesados.

El Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el Proponente con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto del Pliego de Condiciones, son de su exclusiva responsabilidad. Por tanto, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá no asume responsabilidad alguna por tal

información, interpretación, análisis o conclusiones, invitando a los posibles oferentes a realizar las solicitudes de aclaración respetuosas con el ánimo de evitar errores o confusiones.

1.8 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÒN

Los plazos para todas las actividades y etapas del presente proceso de selección, se encuentran detallados en el cronograma del proceso que se encuentra publicado en la Plataforma Secop II. **(FDLE-LP-1280-2026)**

Nota. En todo caso, la entidad se reserva el derecho de modificar los plazos establecidos en el cronograma del presente proceso de selección.

1.9 ACLARACIONES - MODIFICACIÓNES Y/O SUGERENCIAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Los interesados deberán enviar sus observaciones y/o sugerencias durante el periodo indicado en el cronograma, a través de la Plataforma SECOP II, El Fondo de Desarrollo Local de Engativá podrá acoger o no, las observaciones y/o sugerencias presentadas, e incluirlas si las considera pertinentes en el pliego definitivo o acogerlas mediante adendas, según sea el caso.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

Las modificaciones o adiciones al Pliego de Condiciones y sus anexos se efectuarán mediante adendas, lascuales formarán parte integral del Pliego de Condiciones y se publicarán en la página web del sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá no se responsabiliza por correspondencia enviada por otro medio,o por fuera del horario establecido.

Las observaciones al pliego de condiciones que lleguen con posterioridad a la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso de selección o sean remitidas a una sección diferente a la sección **"Observaciones al pliego de condiciones"** de la página web del portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii, **SE ENTENDERÁN EXTEMPORÁNEAS Y POR LO TANTO LA ENTIDAD SE ABSTENDRA DE DAR TRAMITE Y RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN.**

1.10 APERTURA – INICIO DEL PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS

El plazo para presentar ofertas inicia una vez surtida la Audiencia de Aclaración al Pliego de Condiciones y de tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles; en caso de adenda inicia a partir de la expedición y publicación de esta.

1.11 AUDIENCIA PÚBLICA DE ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES Y DE

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

De conformidad con el cronograma del presente proceso, se realizará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones y revisar la asignación de los riesgos de la contratación. En esta audiencia los participantes podrán presentar las observaciones o sugerencias que consideren. De esta audiencia se generará un acta, que será publicada en la página web del sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

Como resultado de lo debatido en la audiencia y cuando resulte conveniente, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá realizará las modificaciones acordadas en la Audiencia Pública de Aclaración al Pliego de Condiciones y de tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles.

1.12 ADENDAS

Para efecto de expedición y publicación de adendas, incluso para prorrogar la fecha de cierre se entenderá por días hábiles y horarios laborales los días de lunes a viernes no feriados de **7:00 a.m. a 7:00 p.m**, en todo caso se tendrá en cuenta lo estipulado en el cronograma del proceso. (Inciso 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015).

La Entidad podrá modificar el cronograma del proceso de selección mediante adenda, una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

De conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la publicación de adendas en los procesos de licitación pública debe hacerse con tres (3) días anteriores al vencimiento del plazo para presentar ofertas o el vencimiento del término a modificar.

1.13 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La propuesta deberá ser presentada en el plazo establecido en el cronograma del proceso y **únicamente** en la opción **"Crear oferta"** del expediente electrónico del proveedor a través de la página web del **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

Tenga presente la fecha, hora y medio electrónico previsto para la presentación de ofertas del presente proceso. EN NINGUN CASO SE RECIBIRAN OFERTAS EN LUGAR DIFERENTE de la opción **"Crear oferta"** del expediente electrónico del proveedor - SECOP II; lo anterior sin perjuicio de las situaciones de indisponibilidad de la plataforma.

CAPITULO II

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICANo. FDLE-LP-1280-2026

CONDICIONES TÉCNICA

2.1 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80141600	Servicios de Gestión, Ser-vicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios
90111500	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Hoteles y moteles y pensiones
82101500	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Publicidad	Publicidad impresa
82131600	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Servicios fotográficos	Fotógrafos y cinematógrafos
55121700	Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	Etiquetado y accesorios	Señalización.
55121720	Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	Etiquetado y accesorios	Emblemas
82101800	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Publicidad	Servicios de agencia de publicidad
93141800	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Empleo
92101500	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Orden público y seguridad	Servicios de policía
91111500	Servicios Personales y Domésticos	Asistencia doméstica y personal	Servicios de lavandería
86101800	Servicios Educativos y de Formación	Formación profesional	Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra

86101700	Servicios Educativos y de Formación	Formación profesional	Servicios de capacitación vocacional no - científica
86101600	Servicios Educativos y de Formación	Formación profesional	Servicios de capacitación vocacional científica
93141700	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Cultura
60121000	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	Arte
60121200	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	Pintura del aula y de bellas artes, medios, aplicadores y accesorios
45111700	Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	Equipos de audio y video para presentación y composición	Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores

2.2 ESPECIFICACIONES

En el anexo técnico se encuentra el detalle completo de las actividades contempladas en el proceso, incluyendo el cronograma de ejecución, la vinculación del talento humano, la presentación pública del proyecto, el plan de medios, la estrategia de convocatoria, así como los aspectos generales que orientan y estructuran el desarrollo del presente proceso.

VER ANEXO TÉCNICO

CAPÍTULO III

PRESENTACION DE LA OFERTA

3.1 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad en línea, a través de la Plataforma SECOP II; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta hasta la fecha y hora establecida en el **CRONOGRAMA**. En la propuesta deben anexarse la

totalidad de documentos señalados.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, además de sus integrantes, se debe registrar la figura asociativa con la cual se presentará al proceso de contratación en la plataforma del SECOP II, so pena de rechazo de la propuesta. Lo anterior atendiendo las indicaciones de la Guía de Registro para el proponente Plural expedida por Colombia Compra Eficiente.[1]

La oferta debe redactarse en idioma español, salvo los términos técnicos que se utilicen en idioma distinto y presentarse sin borrones, tachaduras o enmendaduras. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberáser aclarada y validada por el oferente en la misma propuesta antes del cierre del proceso de selección.

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá sólo acepta la presentación de una oferta por cada proponente. En el caso queuna misma persona presente más de una oferta, ya sea a título individual o como miembro de Consorcio o Unión Temporal, solo será evaluada la oferta que se haya presentado en primer lugar dentro del término fijado en el presente pliego, de acuerdo con el listado de recepción de propuestas que expide la plataforma SECOPII.

No se permitirá la presentación de propuestas económicas en moneda distinta al peso colombiano.

La omisión de la Propuesta Económica genera EL RECHAZO de la propuesta.

La propuesta debe estar firmada por el proponente, el representante legal del consorcio o unión temporal ó dela persona jurídica, ó por la persona legalmente autorizada de conformidad con los estatutos; o por el agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para tal efecto. El cumplimiento de este requisitose verificará en la carta de presentación de la propuesta.

El VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA debe corresponder a la sumatoria del valor total de todos los ítems más los impuestos que apliquen incluido el Impuesto al Valor Agregado – IVA. (*Cuando aplique).*

3.2 VALIDEZ DE LA OFERTA

La propuesta deberá estar vigente por un plazo no menor de noventa (90) días calendario, a partir de la fecha de cierre del proceso, requisito que se entiende cubierto con la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta. La validez de la propuesta se entenderá prorrogada con la ampliación del término de la garantía de seriedad de la Oferta.

3.3 OFERTAS TOTALES

Para el presente proceso de selección, se tendrá como propuesta total, la que se refiera a la totalidad de los servicios requeridos por la entidad. No se acepta la presentación de propuestas parciales.

[1]https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

3.4 ADJUDICACION CON OFERTA ÙNICA

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede adjudicar el procesode selección cuando se ha presentado una oferta, siempre que esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones y satisfaga las necesidades de la Entidad.

3.5 REQUISITOS GENERALES

Los proponentes deberán elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en los estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso, garantizando que acreditará su participación con la documentación exigida ymediante el diligenciamiento de los formatos que suministre el Fondo de Desarrollo Local de Engativá; dichos documentos deberá adjuntarlos en medio escrito, respetando el formato y contenido.

Se recomienda a los proponentes observar todos los requisitos exigidos, los cuales debe acreditar oportunamente, mediante la presentación de los documentos con el lleno de los requisitos establecidos en el presente proceso.

Igualmente, los proponentes deben garantizar que allegaran la documentación necesaria para la verificaciónde l cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros exigidos de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y el Decreto 1082 de 2015.

3.6 VALOR DE LA PROPUESTA

El valor total de la propuesta debe cubrir integralmente todos los costos directos e indirectos, de tal maneraque permita cumplir con lo requerido en los estudios previos y el PLIEGO DE CONDICIONES, y con las disposiciones tributarias y legales en general.

3.7 CAUSAS QUE DAN LUGAR A RECHAZAR UNA OFERTA

1. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica, de la Unión Temporal o Consorcio o el apoderado constituido para el efecto, no cuente con la capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
2. Cuando el objeto social de la persona jurídica proponente, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o consorcio no le permita ejecutar el objeto de la contratación.
3. Cuando la duración de la persona jurídica o de la unión temporal o del consorcio es inferior a la duración del contrato y un (1) año más.
4. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o Consorcio presentan la oferta en una de las cuentas de los miembros del SECOP II y no por la cuenta de la Unión temporal o Consorcio que debe ser creada en la plataforma.
5. Cuando el proponente no mantenga o sea distinta su identidad y el tipo de personalidad jurídica en SECOP II, esto es que el nombre registrado en el perfil de SECOP II sea igual al del documento constitutivo

Calle 71 No. 73 A - 44
Tel. 2916670 EXT. 2522
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

de consorcio o de unión temporal.

6. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o Consorcio seencuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lodispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.

7. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman la Unión Temporal o consorcio seencuentra en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y457 del Código de Comercio.

8. Cuando se declara que el proponente no cumple definitivamente con la capacidad financiera y/o jurídica y/o técnica.

9. Cuando existan varias ofertas presentadas por el mismo proponente para este mismo proceso de selección (Por sí o por interpuesta persona).

10. Cuando el proponente no acepta o no se compromete a cumplir con los requisitos técnicos Mínimos establecidos en los estudios y documentos previos y Pliego de Condiciones, o cuando exista condicionamiento o cuando exista una discrepancia entre lo manifestado en los documentos de la propuesta y lo enunciado en los estudios y documentos previos o el Pliego de Condiciones. Se entiende que hay condicionamiento cuando se está limitando o afectando lo ofrecido frente a lo solicitado en los estudios y documentos previos y en el pliego de condiciones.

Habrá lugar al rechazo económico de las propuestas en los siguientes eventos: a). Cuando la propuesta económica no se presente al momento del cierre junto con la propuesta principal. b) Cuando la propuesta económica no se diligencie de forma correcta. c). Cuando la propuesta económica se diligencie de forma incompleta de tal modo que no permita su verificación aritmética. d). Cuando el valor de la propuesta económica, una vez verificado y corregido supere el presupuesto oficial del proceso, o el establecido para el grupo o grupos en que participe, cuando ello aplique. e) Cuando en la propuesta económica o en una de sus casillas no se indique ningún número, o se adicione, suprima o modifique cualquiera de los ítems contenidos en LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL SECOP II, ya sea generado por errores de digitación. f) Cuando se presente valores de moneda extranjera. g). Cuando el valor de la propuesta económica supere el precio techo establecido por el IPES en el cuestionario de la propuesta económica del SECOP II. h). Cuando la oferta económica se presente de manera parcial u ofrezca alguno de los ítems a precio cero($0).

11. Cuando existan inconsistencias en la información o documentos presentados con la propuesta que nopuedan ser aclaradas por el proponente, y que en consecuencia no permitan al Fondo de DesarrolloLocal hacer una comparación y evaluación objetiva de las propuestas.

12. Cuando el proponente no presente garantía de seriedad junto con la propuesta

13. Cuando se determine, que las condiciones económicas y de contratación han sido presentadas artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del proceso de selección, previamente analizado por el comité asesor y dando la recomendación de rechazar la oferta, recomendación que será debidamente soportada por el comité.

14. Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.

15. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.

16. En los demás casos legales y los expresamente establecidos en el presente proceso en los que la ausencia o incumplimiento de un requisito genere el rechazo de la propuesta.

CAPÍTULO IV

REQUISITOS HABILITANTES Y DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá, efectuará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de las propuestas, teniendo en cuenta los criterios de selección objetiva establecidos en este proyecto de pliego de condiciones y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de2011, Decreto 19 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

4.1 COMITÉ EVALUADOR

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, se conformará un Comité Evaluador del proceso de selección, equipo interdisciplinario que se encargará de la verificación y evaluación de las ofertas en los aspectos que conciernen a cada área.

El comité evaluador realizará su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

En el evento en el cual la Entidad no acoja la recomendación emitida por el comité evaluador del proceso de selección, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

4.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican más adelante, atendiendo lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta:

- El Riesgo del Proceso de Contratación cuya matriz hace parte del presente documento y adicionalmente se anexa
- El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación
- El análisis del sector económico respectivo, cuyo documento se anexa a los presentes estudios previos

- El conocimiento del Fondo de Desarrollo Local de Engativá del sector comercial de los posibles oferentes

Esta verificación se hará de acuerdo con el manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

El Decreto 1082 de 2015, establece el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 Ofrecimiento más favorable: La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación pública, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio, si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) primero debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas. La Entidad Estatal debe calcular la relación costo beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo. La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

En consecuencia, el ofrecimiento más favorable para El Fondo De Desarrollo Local De Engativá a que se refiere el artículo 5° de la ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 se determinará por la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas. A continuación, se relacionan los siguientes criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

4.2.1 **REQUISITOS HABILITANTES**

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, tienen la siguiente justificación con fundamento en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y de conformidad con Artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará aplicando ponderación de los elementos de la propuesta en cuanto a calidad y precio soportados en los puntajes y las fórmulas señaladas a continuación. De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Requisitos Habilitantes Jurídicos	HABILITADO O NO HABILITADO
Capacidad Financiera	HABILITADO O NO HABILITADO
Requisitos Técnicos Habilitantes	HABILITADO O NO HABILITADO
Condiciones de Experiencia Habilitante	HABILITADO O NO HABILITADO

Para que una propuesta pueda participar en el proceso de selección, EL PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes: FACTORES HABILITANTES:

Bajo los lineamientos determinados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en el presente proceso de selección, pueden participar personas naturales y/o jurídicas nacionales, consorcios, o uniones temporales, legalmente constituidas, con capacidad legal para proponer, obligarse, contratar y ejecutar el objeto del presente proceso y consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse, las cuales deben acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Complemento de Pliego Electrónico de Condiciones..

4.2.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

4.2.1.1.1 Calidad Del Proponente

La verificación jurídica implica la comprobación de la documentación allegada en la oferta por parte del proponente, de conformidad con los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

Este factor comprende el estudio jurídico de las propuestas y sus documentos, tales como el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, la autorización del Representante Legal para suscribir la propuesta y el contrato que se llegare a celebrar si fuere necesario y la Póliza de Garantía de Seriedad de la Propuesta, entre otros tal como lo especifica el pliego de condiciones:

Podrán participar en el presente proceso personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas para operar en Colombia, que su objeto social se relacione

con el objeto del presente proceso de selección. Los participantes no deben encontrarse incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución Política, las leyes y en especial, las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007. Además, los proponentes no podrán estar reportados en el boletín de la Contraloría General de la República (Artículo 60 de la Ley 610 de 2000).

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán acompañar su propuesta con los siguientes documentos:

4.2.1.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN. (Formato)

Todos los proponentes deberán presentar Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por El Fondo De Desarrollo Local De Engativá, debidamente diligenciada y firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Persona Jurídica proponente o por el representante del Consorcio o Unión Temporal proponente, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto, en este último caso, el autorizado debe acompañar a la carta de presentación de la oferta, el documento que lo autoriza.

Ésta debe ser suscrita en original y/ o firma digital debidamente autorizada por el ente certificador, certificación que deberá anexarse en caso de suscribir la carta de presentación en firma digital **(anexo no. 1 carta de presentación de la propuesta).**

Constituye obligación del proponente hacer las declaraciones sobre inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés que aparecen en el formato no. 1 carta de presentación de la propuesta.

4.2.1.1.1.2 PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el presente proceso de selección y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una póliza de garantía de seriedad de esta, a favor del **Fondo De Desarrollo Local De Engativá identificado con número de NIT 899.999.061-9, por un valor equivalente al 10% del valor del presupuesto Oficial, con una vigencia mínima de noventa (90) días contada a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.**

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos y su respectivo número de identificación. El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el Fondo De Desarrollo Local De Engativá le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza, en la medida en que ello sea necesario.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, la póliza de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor del Fondo De Desarrollo Local De Engativá, de conformidad con lo establecido en el Decreto Reglamentario N.º 1082 de 2015.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicio de que el Fondo De Desarrollo Local De Engativá pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los prejuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento que ha lugar hubiere, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el término previsto en los pliegos para la suscripción del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre en cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las ofertas

4.2.1.1.1.3 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL. Y DOCUMENTO QUE ACREDITE LA SITUACION MILITAR (HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS).

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

Los proponentes o representantes legales hombres menores de 50 años deberán aportar igualmente, junto con su oferta, el documento que acredite la definición de su situación militar.

4.2.1.1.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL.

Persona Natural Nacional

Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, en el que conste su actividad comercial se ha desarrollado con por lo menos un (1) año de anterioridad al cierre del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto de este. En caso de consorcio o unión temporal cada uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito. Adicional deberá expedirse con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste matricula mercantil vigente

Persona Jurídica Nacional

Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el que conste matricula mercantil vigente, existencia, duración no inferior a la vigencia del contrato, el de la liquidación y un (1) año más, contados a partir de la fecha de entrega de propuestas, que su objeto social le permita ejecutar actividades relacionadas con el objeto del presente proceso, esto es, actividades artísticas, culturales, patrimoniales y creativas, de formación, de organización y producción de eventos y afines.

Persona Jurídica Extranjera

Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/ o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/ o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la. sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Consorcios o uniones temporales. (Formato)

Para las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso.

El objeto social de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe su objeto corresponder al del presente proceso de selección. El plazo de duración de la sociedad debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar.

4.2.1.1.1.5 REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA. (Solo al adjudicatario)

Se deberá aportar el Registro de Información Tributaria **(RIT)** del oferente sea persona natural o jurídica, con la propuesta y con fecha de impresión 2020. (La obligatoriedad de aportar dicho certificado será para quienes realicen actividades dentro de la ciudad de Bogotá; quienes inicien actividades, deberán inscribirse y aportar dicho documento para la suscripción del contrato). Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes.

4.2.1.1.1.6 ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

4.2.1.1.1.7 PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE.

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA y firmar el contrato respectivo.

4.2.1.1.1.8 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL SI ES LA CONDICIÓN DEL OFERENTE. (Formato)

Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el *parágrafo 1 º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993*.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Fondo De Desarrollo Local De Engativá.
- Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- La duración del Consorcio o Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un año más.

Nota 1: Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y /o acreditarlos en forma individual.

NOTA 2: Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar al Fondo De Desarrollo Local De Engativá, escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- Que se trata de una sociedad constituida con el objeto de celebrar y ejecutar el Contrato de Prestación de Servicios.
- Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el *parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993*.
- Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por el Fondo De Desarrollo Local De Engativá derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato de Prestación de Servicios. La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del Fondo De Desarrollo Local De Engativá en los términos del Contrato de Prestación de Servicios. Una duración de la sociedad igual o superior a un (1) año contados a partir de su constitución. Que el único condicionamiento que existe

para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este; y la declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Fondo De Desarrollo Local De Engativá. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato de Prestación de Servicios y se hará efectiva la Garantía de Seriedad.

En atención a lo dispuesto en el *Artículo 11 del Decreto 3050 de 1997*, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación debe manifestar:

a) Si la va a efectuar en representación del Consorcio o de la Unión Temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
b) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
c) Si la va a realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT
d) En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la Unión Temporal o el Consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

4.2.1.1.1.9 APODERADO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los proponentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

- Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español (idioma oficial de la República de Colombia), deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva.
  En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
- El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

Nota 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio de acuerdo con lo señalado en los *Artículos 471 y 474 del citado Código*.

Nota 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el *Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000*, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

NOTA 3:

1) En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán estar inscritos en el **RUP**.
2) En el caso de las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.
3) Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por el Fondo De Desarrollo Local De Engativá.

Para acreditar el presente requisito, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia deberá allegar la certificación debidamente suscrita por el Representante Legal o Apoderado donde señale las actividades a las que se dedica la empresa que representa, las cuales deben estar relacionadas con las definidas en la clasificación establecida por la entidad.

4.2.1.1.1.10 CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES (Formato)

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el FORMATO 5. CERTIFICACIÓN DE PAGOS ***DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES***, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Los proponentes con personal vinculado mediante contrato de trabajo anexarán, además, copia de las planillas de pago de los aportes de los seis (6) meses anteriores al cierre; en el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes con personal vinculado deberá anexar esta documentación. El proponente que no tenga personal vinculado laboralmente lo manifestará en la misma certificación, bajo la gravedad del juramento, y no estará obligado a anexar planillas.

El Fondo De Desarrollo Local De Engativá verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el proponente deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

NOTA 1: El proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción de este. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar la certificación aquí exigida. Estas mismas reglas se aplicarán para cada pago que se vaya a efectuar con cargo al contrato.

NOTA 2: En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, El Fondo De Desarrollo Local De Engativá pondrá en conocimiento de la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (**UGGP**) dicha situación para lo de su competencia.

NOTA 3: En caso de que, quien suscriba la certificación sea el revisor fiscal, esta deberá venir acompañada del documento de identidad, la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales vigente a la fecha de cierre del proceso.

4.2.1.1.1.11 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y EL DE LA PERSONA JURÍDICA.

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, reporte de antecedentes disciplinarios de la procuraduría, el proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

4.2.1.1.1.12 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (DE POLICÍA) DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, reporte de antecedentes de Policía Nacional, el proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el FONDO DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

4.2.1.1.1.13 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.

El proponente deberá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas.

4.2.1.1.1.14 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DEL REPRESENTANTE LEGAL

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, reporte de antecedentes disciplinarios de la personería, el proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el FONDO DE LOCAL DE ENGATIVÁ verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

4.2.1.1.1.15 VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES

FISCALES.

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará que el proponente NO debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. Por lo anterior, y en consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá verificará que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta.

4.2.1.1.1.16 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Este documento deberá ser presentado por todos los proponentes, salvo los que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia. Los proponentes extranjeros deben tener en cuenta lo indicado para ellos en el acápite "Inscripción de personas extranjeras" del presente numeral. Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no deben inscribirse en el RUP.

Todos los proponentes salvo las personas indicadas en el párrafo anterior deberán presentar certificado de inscripción, en el Registro Único de Proponentes de· la Cámara de Comercio. La inscripción debe estar en firme con información a corte de 31 de diciembre de 2025, debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

La omisión de anexar el certificado de inscripción en el RUP no será subsanable. La no inscripción del proponente a la fecha de cierre de este proceso, así como la no firmeza de la inscripción en el RUP a la fecha de cierre y la información contenida en el certificado, no serán subsanables en ningún caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha de cierre.

4.2.1.1.1.17 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en *artículo 19 de la Ley 863 de 2003*; en consonancia con el *Decreto Reglamentario 2788 de 2004, Decreto 3426 de 2004, Resolución 8502 de 2004 y Resolución 8346 de 2004*. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes.

4.2.1.1.1.18 ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME.

La condición de Mipyme se acreditará con la copia del certificado del RUP vigente y en firme en el que conste el tamaño empresarial del proponente, determinado con el criterio de ingresos por actividades ordinarias (artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015), de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Los proponentes no obligados a inscribirse en el RUP la acreditarán mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, según corresponda. Esta regla aplica para el criterio diferencial de experiencia, el puntaje y los criterios de desempate.

El Fondo De Desarrollo Local De Engativá tendrá en cuenta esta certificación únicamente para efectos de las reglas de desempate contenidas en el pliego de condiciones en el numeral sobre la materia y la aplicación de los criterios diferenciales.

NOTA 1: La certificación deberá venir acompañada del documento de identidad, la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales vigente a la fecha de cierre del proceso del contador o revisor fiscal según sea el caso.

4.2.1.1.1.20 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS. (FORMATO)

El interesado en participar en el presente proceso de selección (persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal) debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que él, la empresa, ni los integrantes del consorcio o unión temporal están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

4.2.1.1.1.21. COMPROMISO TRANSPARENCIA FORMATO.

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato (Compromiso de Transparencia), debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman. **(FORMATO)**

4.2.1.1.1.22 Compromiso Anticorrupción Compromiso anticorrupción- secretaria para la transparencia de la Presidencia de la República. (FORMATO)

Nota: Se verificarán los Antecedentes Disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación y el reporte en el Boletín de responsables Fiscales ante la Contraloría General de la República.

4.2.1.1.1.23 CERTIFICADO REDAM REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

El proponente deberá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, el Fondo de Desarrollo Local

de Engativá verificará lo pertinente en el portal https://redam.gov.co/, lo anterior conforme a lo establecido en la ley 2097de 2021, en especial conforme a lo dispuesto en el artículo 6.

4.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

INDICADOR DE LIQUIDEZ

La Liquidez pretende demostrar la solidez económica de los proponentes en el corto plazo, determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

INDICE LIQUIDEZ ACTIVO CORRIENTE /PASIVO CORRIENTE
>=1,3 veces

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

El Endeudamiento demuestra la capacidad máxima de los proponentes en adquirir deudas con el paso del tiempo. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL
<= 53%

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

RAZON DE COBERTURA DE INTERES UTILIDAD OPERACIONAL/ GASTOS DE INTERESES
>= 1,66 veces

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = Utilidad operacional / Gastos de intereses ≥ 1,66 veces. Los proponentes cuyos gastos de intereses sean iguales a cero (0) cumplen el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no lo cumplen. Para proponentes plurales, el indicador se calculará como el cociente entre la sumatoria de la utilidad operacional de los integrantes, ponderada por su porcentaje

de participación, y la sumatoria de sus gastos de intereses, ponderada de la misma forma; si esta última es igual a cero (0), se aplicará la regla anterior.

CAPITAL DE TRABAJO

El Indicador de Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos. **PARA EL PRESENTE PROCESO EL PROPONENTE QUEDARA HABILITADO CUANDO EL CAPITAL DE TRABAJO SEA >= 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL**

Para proponentes plurales, el capital de trabajo se calculará como la sumatoria simple del capital de trabajo de cada uno de los integrantes ($CT = \Sigma (ACi – PCi)$), sin ponderar por participación.

Rentabilidad sobre los activos - ROA

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

ROA UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO TOTAL
>= 9%

Rentabilidad sobre el patrimonio - ROE

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

ROE UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO
>= 13%

Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales

Para el presente proceso de contratación donde se presente oferentes plurales por medio de uniones temporales y consorcios, se determinará para el cálculo de indicadores financieros y de capacidad organizacional la siguiente metodología:

Sumatoria Ponderada:

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador\ 1 * Participación1 + \cdots + Indicadori * Participacióni + \cdots + Indicador\ n * Participaciónn$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicadori * Participación\ i$$

A partir de la anterior metodología se incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Salvo lo previsto para el capital de trabajo y la razón de cobertura de intereses, los indicadores financieros y organizacionales de los proponentes plurales (índice de liquidez, nivel de endeudamiento, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo) se calcularán por sumatoria ponderada, según el porcentaje de participación de cada integrante.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (FORMATO 3)

Para efectos de la verificación de la experiencia, en el presente proceso de licitación pública, el proponente deberá acreditar, mediante certificaciones y/o actas de liquidación, experiencia general en hasta TRES (3) contratos, ejecutados, terminados y liquidados e inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP, cuyo objeto se encuentre relacionado con "**PRESTAR LOS SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES INTEGRALES DE PROMOCIÓN, CIRCULACIÓN, APROPIACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, PATRIMONIALES Y CREATIVAS, INCLUYENDO EVENTOS, PROCESOS FORMATIVOS, DOTACIÓN, ENTREGA DE ESTÍMULOS E INICIATIVAS DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR CULTURAL Y CREATIVO EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ**."

Se entenderá que el objeto del contrato aportado se encuentra relacionado con el del presente proceso cuando comprenda la realización de eventos artísticos, culturales, patrimoniales o creativos, o de acciones de promoción, circulación, apropiación o fortalecimiento de esas actividades, sin que se exija identidad literal entre ambos objetos. No se tendrán en cuenta los contratos cuyo objeto se limite a una sola actividad aislada, como

la logística de eventos sin componente artístico o cultural, la capacitación, la dotación o la entrega de estímulos. La referencia a la localidad de Engativá contenida en el objeto del proceso no constituye una exigencia territorial, por lo que serán válidos los contratos ejecutados en cualquier lugar del país o del exterior.

La sumatoria de los valores de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100 % del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). Para este efecto, el cálculo se realizará con base en el SMMLV correspondiente al año 2026, en relación con el valor del presupuesto oficial estimado. La experiencia aportada deberá acreditar, en su totalidad, el número de SMMLV exigidos.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán encontrarse ejecutados, terminados y liquidados a la fecha de cierre del proceso, e inscritos en el Registro Único de Proponentes. La condición de liquidado se acreditará con el acta de liquidación o con la certificación del contratante en la que conste la liquidación. Esta regla sustituye las expresiones «ejecutados o liquidados» y «debidamente ejecutados, liquidados» del proyecto de pliego.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia deberán encontrarse clasificados conforme al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC V.14.080 en mínimo cinco (5) de los códigos relacionados a continuación. La acreditación de los cinco (5) códigos podrá realizarse en uno solo de los contratos aportados o de manera acumulada entre los contratos permitidos, incluidos los adicionales que resulten aplicables por los criterios diferenciales, sin que sea necesario que cada contrato contenga individualmente los cinco (5) códigos:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80141600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios
90111500	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Hoteles y moteles y pensiones
82101500	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Publicidad	Publicidad impresa
82131600	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y bellas artes	Servicios fotográficos	Fotógrafos y cinematógrafos

55121700	Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	Etiquetado y accesorios	Señalización.
55121720	Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	Etiquetado y accesorios	Emblemas
82101800	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	Publicidad	Servicios de agencia de publicidad
93141800	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Empleo
92101500	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Orden público y seguridad	Servicios de policía
91111500	Servicios Personales y Domésticos	Asistencia doméstica y personal	Servicios de lavandería
86101800	Servicios Educativos y de Formación	Formación profesional	Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra
86101700	Servicios Educativos y de Formación	Formación profesional	Servicios de capacitación vocacional no - científica
86101600	Servicios Educativos y de Formación	Formación profesional	Servicios de capacitación vocacional científica
93141700	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Cultura

En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el proponente fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consocio o unión temporal. Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá acreditar su experiencia con al menos un contrato de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP. Si el consorcio o unión temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

El oferente debe diligenciar el Anexo – Relación de experiencia mínima del proponente, CON LOS CONTRATOS QUE LA ENTIDAD VERIFICARÁ EN EL RUP Y LAS CERTIFICACIONES APORTADAS, PUESTO QUE SERÁN LOS ÚNICOS QUE TENDRÁ EN CUENTA PARA DETERMINAR SI LA PROPUESTA ES HABILITADA O NO.

La experiencia se acreditará con la certificación expedida por el contratante y/o con el acta de liquidación del contrato. La información mínima exigida podrá acreditarse con uno o varios de los documentos aportados respecto de un mismo contrato —certificación, acta de liquidación, acta de recibo final o copia del contrato—, considerados en conjunto, y comprende las condiciones que se relacionan a continuación:

1) Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
2) Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
3) Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contra-tar.
4) Valor total del contrato.
5) Para los contratos ejecutados, terminados y/o liquidados en unión temporal se debe especificar el porcentaje (%) de participación.
6) Fecha de suscripción del contrato.
7) Fecha de inicio del contrato.
8) Plazo de ejecución yo duración del contrato.
9) Estado del contrato: ejecutado, terminado y liquidado.
10) Nivel de calidad del Servicio.
11) Firma de la persona que expide la certificación

La condición del numeral 10) se entenderá satisfecha con la manifestación del contratante de que el servicio se recibió a satisfacción, con una calificación equivalente o con el acta de liquidación o de recibo final sin salvedades sobre la calidad del servicio.

Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado no hábil técnicamente. Para la experiencia adquirida con particulares, el proponente deberá aportar, además de la certificación, copia del contrato, de la orden de servicio o de la orden de compra, y de las facturas que soporten la ejecución y el valor certificado.

De conformidad con el numeral 2.5 del artículo2.2.1.1.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

La experiencia de los accionistas, socios o constituyentes inscrita en el RUP cuando la persona jurídica tenía menos de tres (3) años de constituida será tenida en cuenta aun cuando a la fecha de la oferta haya superado ese término, siempre que conste en el certificado vigente y en firme y no hayan cesado los efectos del registro.

Cada certificación deberá contener la información suficiente con la cual la entidad pueda constatar la veracidad de la información allí consignada.

El Fondo de Desarrollo Local Engativá podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

Si el proponente aporta un número de certificaciones superior al máximo permitido, la Entidad tendrá en cuenta únicamente las primeras certificaciones allegadas, conforme al orden de presentación registrado en el SECOP II, hasta completar el número máximo de contratos aplicable: tres (3) por regla general; cuatro (4) cuando se acredite el criterio diferencial para Mipyme o para emprendimientos y empresas de mujeres, o el criterio diferencial para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad; y cinco (5) cuando concurran el criterio diferencial para personas con discapacidad y alguno de los anteriores.

NOTA1.: En el evento en que el proponente resulte NO habilitado por no cumplir con la experiencia exigida y acreditada de acuerdo con las certificaciones aportadas inicialmente en la oferta, podrá acreditar toda experiencia que se encuentre relacionada en el RUP antes del cierre con la respectiva certificación. Sin embargo, debe tener en cuenta que NO PODRÁ acreditar circunstancias nuevas posteriores al cierre, toda vez que el Fondo de Desarrollo Local de Engativá no las tendrá en cuenta en la evaluación.

NOTA 2. No se aceptan contratos en ejecución

Así mismo la verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el formato establecido para ello. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el representante legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes. En caso de enunciar en el anexo más de los contratos requeridos por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, el FONDO tendrá en cuenta tan solo los primeros enunciados en el formato.

EXPERIENCIA PROPONENTE EXTRANJERO

El proponente debe acreditar la experiencia exigida en los documentos del proceso para lo cual debe presentar los certificados en los cuales el representante legal del proponente acredite la experiencia, enumerando e identificando los contratos que le dieron la experiencia y el correo electrónico y el número de teléfono en el cual EL FONDO puede verificar la veracidad de la experiencia contenida en el certificado.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual EL FONDO debe verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Para tal efecto, la persona extranjera debe diligenciar el modelo de certificado con el cual el proponente acredite la experiencia, acompañándolo de las certificaciones de los contratos acreditados.

Criterio diferencial de experiencia para condición de **Mipyme** y de emprendimiento o empresa de mujeres
De conformidad con lo dispuesto en los artículos **2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15** del **Decreto 1082 de 2015**, y con base en los resultados del Análisis del Sector, en el presente proceso de licitación pública se establece un Criterio diferencial de experiencia para condición de **Mipyme** y de emprendimiento o empresa de mujeres orientado a incentivar la participación de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, sin poner en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual ni el alcance de las obligaciones.

En aplicación de este criterio diferencial, el proponente —persona natural o jurídica— que acredite la calidad de condición de Mipyme y de emprendimiento o empresa de mujeres, en los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015, podrá acreditar la experiencia requerida mediante un (1) contrato adicional a los TRES (3) contratos inicialmente exigidos, para un máximo de CUATRO (4) contratos, siempre que se mantenga la idoneidad técnica necesaria para la correcta ejecución del contrato.

Proponentes plurales

Tratándose de proponentes plurales en el presente proceso de licitación pública, el criterio diferencial en la acreditación de la experiencia se aplicará siempre que al menos uno de los integrantes acredite la condición de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres, en los términos del Decreto 1082 de 2015, y cuente con una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o unión temporal. En este evento, el proponente plural podrá acreditar la experiencia exigida mediante un (1) contrato adicional a los tres (3) contratos inicialmente requeridos, para un máximo de cuatro (4) contratos, y el contrato adicional podrá ser aportado por cualquiera de los integrantes del proponente plural.

Acreditación de la condición de Mipyme y de emprendimiento o empresa de mujeres

La acreditación de la condición de micro, pequeña o mediana empresa (Mipyme) se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, observando los rangos de clasificación empresarial establecidos en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de Mipyme se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme en el que conste el tamaño empresarial del proponente, determinado con el criterio de ingresos por actividades ordinarias (artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015). Los proponentes no obligados a inscribirse en el RUP la acreditarán mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, según corresponda. Esta regla aplica para el criterio diferencial de experiencia, el puntaje y los criterios de desempate.

La condición de emprendimiento y empresa de mujeres se acreditará conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, cuando el proponente cumpla al menos una de las siguientes condiciones, debidamente certificadas:

- Que **más del cincuenta por ciento (50 %) de la participación societaria** pertenezca a mujeres y dicha titularidad se haya mantenido durante al menos el **último año** anterior al cierre del proceso de selección.
- Que **al menos el cincuenta por ciento (50 %) de los cargos de nivel directivo** sean ejercidos por mujeres, vinculadas laboralmente durante al menos el **último año** previo al cierre del proceso.
- Que se trate de una **persona natural mujer** que haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el **último año** anterior al cierre del proceso.

- Que, en el caso de **asociaciones o cooperativas**, más del **cincuenta por ciento (50 %) de los asociados** sean mujeres y dicha participación se haya mantenido durante al menos el **último año** anterior al cierre del proceso.

La acreditación deberá realizarse mediante certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el representante legal, revisor fiscal o contador, según corresponda, y acompañarse de los documentos soporte exigidos por la normativa vigente, tales como documentos de identidad, contratos o certificaciones laborales, soportes de aportes a seguridad social y/o registros mercantiles, según aplique a cada caso. En todo caso, dichas certificaciones deberán contar con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de licitación pública.

Los incentivos aplicables a emprendimientos y empresas de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales previstos para Mipyme en el sistema de compras públicas, cuando a ello haya lugar.

Criterio diferencial de experiencia para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad

Los proponentes que acrediten la condición de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, podrán acreditar un (1) contrato adicional al número máximo de contratos exigido. Este beneficio es acumulable con el criterio diferencial para Mipyme y para emprendimientos y empresas de mujeres, hasta un máximo de CINCO (5) contratos. En proponentes plurales aplicará cuando al menos uno de los integrantes acredite la condición y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %).

5.1.3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (FORMATO No. 14)

Aportar formato de cumplimiento de especificaciones técnicas y personal requerido debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal. Anexar el FORMATO No.14 compromiso De Cumplimiento Especificaciones Técnicas y De Disponibilidad De Personal.

5.1.3.2 BUENAS PRÁCTICAS SOCIO AMBIENTALES (FORMATO No. 13)

Buenas prácticas ambientales. El proponente suscribirá el documento **COMPROMISO AMBIENTAL**, donde expresa ajustarse a los criterios enumerados en la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno o la que haga sus veces y los lineamientos de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y soportar las evidencias establecidas por la normativa ambiental aplicable al desarrollo del objeto contractual. (Anexo).

El operador del contrato deberá tener en cuenta que para cada una de las actividades llevadas a cabo deberá realizar la gestión y manejo adecuado de los residuos sólidos generados del desarrollo de la actividad cumpliendo con la normatividad vigente y deberá propender por la entrega de los escenarios y/o espacios recreo-deportivos en condiciones óptimas de limpieza.

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICANo. FDLE-LP-1280-2026

El operador deberá tener en cuenta que, para la entrega de refrigerios, productos y/o insumos de debe utilizar materiales reciclables para el embalaje o empacado, evitando el uso de poliestireno expandido (lcopor), en cumplimiento a la Ley 2232 de 2022.

Para la entrega de refrigerios el operador deberá contemplar las condiciones dispuestas en la Ley 9 de 1979, Resolución 5109 de 2005, Decretos Nacional 539 de 2014 y demás normas sanitarias vigentes.
El operador deberá disponer de contenedores para la recolección de los residuos, sobrantes y basuras permitiendo la clasificación por tipo de residuos según normatividad vigente y hacer el adecuado manejo de los residuos. Lo anterior, en caso de ser necesario según tipo de actividad a desarrollar.

En caso de utilizar productos de papel, impresiones en papel, servilletas, toallas de manos, entre otros, estos deben ser fabricados con: residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles y/o productos amigables con el ambiente.

El operador deberá garantizar que el personal se preste el servicio a su nombre, cuente con la edad Mínima para trabajar, así como también no promoverá el trabajo infantil.

El operador del contrato deberá garantizar que el personal que presta el servicio a su nombre se encuentre afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo.
Para el siguiente proceso, corresponde dar cumplimiento a las fichas de contratación sostenible relacionadas a continuación:

- Ficha No. 9. Impresión de folletos y publicaciones.
- Ficha No. 10. Servicio de transporte.
- Ficha No.17. Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de la actividades de bienestar. (Capacitaciones, eventos, talleres, entre otros).
- Ficha - 23 Servicio de logística / catering (elaborar y/o servir bebidas y alimentos en un evento)
- Ficha - 26 Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en el pliego de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dicho documento.

Solo serán objeto de calificación las ofertas cuya verificación las conceptúe como HABILITADA desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero.

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como directriz los factores de calificación y las reglas de asignación de puntaje establecido en este documento.

Para el presente proceso, la entidad ha determinado que escogerá el ofrecimiento más favorable de acuerdo con aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación, de acuerdo con el método indicado por el artículo citado y por el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.2. Literal a: "sumatoria de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas".

En cuanto a los inmuebles en donde se encuentren las dependencias del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, se deberán cumplir con algunas características ambientales mínimas con la finalidad de dar el cumplimiento a los objetivos del Plan Institucional de gestión Ambiental. Estas instalaciones en lo posible deben contar con sistemas ahorradores de energía y agua, cuartos por separado de almacenamiento temporal de residuos sólidos aprovechables, no aprovechables y peligrosos, y debe cumplir con la normativa de salud ocupacional aplicable como espacios de trabajo, iluminación, ventilación, rutas de evacuación, entre otros que no pongan riesgo ni la vida y la salud de los servidores públicos y visitantes que alleguen a las instalaciones.

Lo aparatos eléctricos y electrónicos que sean dados de baja y finalmente contemplados como residuo, deberán ser gestionados dando cumplimiento a lo establecido Ley 1672 del 2013 Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones. Se deberá garantizar la gestión integral, el transporte y la Disposición final a través de sistemas de recolección selectiva y/o a través de gestores autorizados. Los cuales deberán cumplir con lo establecido Articulo 2.2.7A.2.4. de la ley en mención. En todo caso, quedará prohibida la disposición de residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) en rellenos sanitarios.

Finalmente, la Entidad desarrolla los lineamientos sectoriales contenidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA-, que se concreta a través de los programas de gestión en residuos, agua, energía, condiciones internas, buenas prácticas y gestión contractual. Dichos programas, están sujetos al mejoramiento continuo, por parte de la Entidad para el beneficio general. En cumplimiento de la Política de Cero Papel, que hace parte del Plan Instruccional de Gestión Ambiental –PIGA- en los casos en que sea posible tanto para el desarrollo de actividades concernientes a los proyectos como para la presentación de informes de ejecución se deberán en lo posible utilizar medios digitales, imprimir por ambas caras de cada hoja, utilizar papel biodegradable, no se utilizarán carpetas ni separadores de páginas y solo deben imprimirse los soportes que así lo exijan.

5.1.3.3 CERTIFICACIÓN EMITIDA POR LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES

Dado que el objeto contractual implica actividades que requieren desplazamientos, contacto directo con comunidades, ejecución operativa y la posible exposición de los trabajadores a riesgos laborales, es necesario asegurar que el proponente cuente con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) implementado y funcional.

Por ello, se exige como requisito habilitante técnico la presentación de una certificación emitida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) que acredite el cumplimiento de los estándares mínimos del SG-SST, en un porcentaje del cien por ciento (100 %), en los términos del Decreto 1072 de 2015 y de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo. Este requisito tiene como finalidad garantizar que el contratista posee

la capacidad técnica y organizacional para proteger la salud y seguridad de su personal, lo que repercute directamente en la ejecución eficiente, segura y responsable del contrato.

5.1.3.4 PULEP

El proponente deberá aportar el certificado de inscripción vigente en el Portal Único de la Ley de Espectáculos Públicos (PULEP), administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como productor (permanente u ocasional) de espectáculos públicos de las artes escénicas de MEDIANO O GRAN FORMATO, de conformidad con la Ley 1493 de 2011 y el Decreto 1080 de 2015.

Conforme al artículo 3, literal b, de la Ley 1493 de 2011, se entiende por productor de espectáculos públicos de las artes escénicas a la persona natural o jurídica (con o sin ánimo de lucro, pública o privada) que organiza la realización del evento, lo cual se ajusta a las responsabilidades contractuales previstas en el presente proceso.

La acreditación de este registro garantiza la idoneidad legal del operador frente al tipo de actividades previstas.

En el caso de proponentes plurales (uniones temporales o consorcios), bastará con que el registro lo acredite uno de los integrantes. La inscripción de cada espectáculo que se realice en ejecución del contrato se tramitará en las oportunidades previstas en la normativa aplicable.

5.1.3.5 REGISTRO NACIONAL DE TURISMO.

El proponente deberá aportar el certificado de inscripción vigente en el Registro Nacional de Turismo – RNT, en la categoría de Operador Profesional de Congresos, Ferias y Convenciones, junto con la certificación de encontrarse al día en el pago de la contribución parafiscal con destino al Fondo Nacional de Turismo – FONTUR. En proponentes plurales bastará con que lo acredite el integrante que, según el documento de conformación, tenga a su cargo la organización de ferias y eventos.

5.1.3.6 REGISTRO SUGA.

El proponente deberá estar registrado con perfil de organización en el Sistema Único de Gestión para el registro, evaluación y autorización de actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital – SUGA y allegar constancia de inscripción en dicho modulo, emitida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER; dicha constancia deberá haber sido expedida en el año 2026. El proponente, deberá garantizar que su perfil de organización se encuentre activo durante el término de prestación del servicio del futuro contrato, lo que le permitirá asumir el rol de organizador de actividades de aglomeración de público y, en general, ser el responsable de su realización ante la ciudadanía y las entidades que conforman el Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital – SUGA.

En el caso de los proponentes plurales (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), el registro podrá ser aportado por el integrante que, según el documento de conformación, tenga a su cargo la

organización de los eventos y actividades de aglomeración de público, lo que se evidenciará mediante la presentación de la constancia de inscripción en el módulo SUGA.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad con el análisis realizado, el área técnica escogerá los factores técnicos y económicos aplicando la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas o ponderación de elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo- beneficio de conformidad con el art 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia, con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015.
También deberá tener en cuenta los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, excepto la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Por último, en los procesos de selección en los que se involucren bienes y servicios de origen extranjero se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 816 de 2003, incluyendo los puntajes mencionados en la precitada ley, dentro de los criterios de calificación de la propuesta.

5.2.1 FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en este pliego de condiciones el criterio de HÁBIL, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

CRITERIO/ FACTOR	PUNTAJE TOTAL
Evaluación económica del proponente	59
Factor técnico de calidad adicional	28,5
Apoyo a la industria nacional	10
Incentivo empresas y emprendimientos de mujeres	0,25
Condición de mipyme	0,25
Personal en condición de discapacidad - Decreto 0287-2026	2
TOTAL, PUNTOS ASIGNADOS	**100**

5.2.1.1 FACTOR ECONÓMICO (59) PUNTOS (FORMATO 15)

El oferente deberá discriminar en su oferta el valor neto del servicio. La propuesta económica será presentada por el proponente en moneda nacional colombiana, valor el cual deberá incluir todos los ítems allí descritos y que hacen parte del presente proceso, los precios deben contener el IVA, con los valores expresados en pesos (sin centavos). El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, EL FONDO DE

DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

La propuesta económica deberá ser diligenciada a través del cuestionario electrónico en la plataforma SECOP II y en el formato establecido.

El procedimiento empleado en el análisis de las propuestas, así como los factores específicos incluidos en la evaluación, serán los establecidos en este documento.

Se revisará que en la propuesta no se haya adicionado, modificado, suprimido o alterado los ítems en su descripción, unidad o cantidad, o se haya dejado de consignar el precio unitario de uno o varios ítems. El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios. Si llegare a existir diferencias entre los precios de la propuesta económica y sus correspondientes análisis de precios unitarios, regirán los precios que aparecen en el análisis de precios unitarios corregido aritméticamente.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ procederán a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según lo descrito anteriormente, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

NOTA: PRESENTAR LA OFERTA ECONOMICA EN FORMATO EXCEL. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignara máximo de 59 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, conforme a los lineamientos propuestos por Colombia Compra Eficiente:

Una vez realizada la corrección aritmética de la propuesta, la entidad debe verificar que el valor total de la propuesta económica producto de aplicar el procedimiento establecido no presente una diferencia mayor o

igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, con respecto al valor registrado en el "Formato de oferta económica", es decir, la entidad debe contrastar el valor total ofertado por el proponente y el valor total resultante de la corrección aritmética y corroborar si existe una diferencia mayor o igual al porcentaje señalado previamente. Cuando esta diferencia por exceso-supere-o por defecto-sea menor-, se configura la causal de rechazo.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la entidad con posterioridad a la apertura de los sobres y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la entidad o esta determine que alguna oferta económica se encuentra inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual, es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. Si existe discrepancia entre letras y números, prevalece lo expresado en letras. El proponente debe discriminar la totalidad de los ítems relacionados en la propuesta económica. Las reglas de la calificación económica procederán de la siguiente manera:

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, a partir del valor de las Ofertas asignará máximo cincuenta y nueve (59) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, conforme a los lineamientos propuestos por Colombia Compra Eficiente:

MÉTODO DE EVALUACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA
Media aritmética

Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

A) **Media aritmética**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{x} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$$\bar{x} = media\ aritmética$$
$$x_i = valor\ de\ la\ oferta\ sin\ decimales$$
$$n = número\ total\ de\ las\ ofertas\ validadas\ presentadas$$

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

$$\bar{X} = \text{media aritmética}$$
$$v_i = \text{valor de la oferta } i \text{ sin decimales}$$
$$i = \text{número de oferta}$$

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

B) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_a = \frac{v_{max} + X}{2}$$

Donde,

X_a = ***Media aritmética alta***

v_{max} = ***Valor total sin decimales de la oferta más alta***

X = ***Promedio aritmético de las ofertas válidas***

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = ***Media aritmética alta***

v_{max} = ***Valor total sin decimales de la oferta más alta***

i = ***Promedio aritmético de las ofertas válidas***

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C) Media Geométrica con presupuesto oficial

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles y el de la oferta económica para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * (1 - (\frac{|MG - V_i|}{MG}))$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

NOTA: PRESENTAR LA OFERTA ECONOMICA EN FORMATO EXCEL.

5.2.1.2 FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD (28.5) puntos. (FORMATO 6)

FACTOR ADICIONAL. (28.5 puntos)

Se asignarán hasta veintiocho coma cinco (28,5) puntos al proponente que ofrezca, adicionalmente al personal mínimo previsto en el anexo técnico, los profesionales que se relacionan a continuación:

ÍTEM 1. MONITOR(A) DEL PROYECTO (cantidad: 1; tiempo: 6 meses; puntaje: 10 puntos)

Formación académica de pregrado: título profesional universitario en un programa registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, clasificado en alguno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento – NBC: a) área Bellas Artes: NBC Artes Plásticas, Visuales y Afines; Artes Representativas; Música; y Otros Programas Asociados a Bellas Artes; b) área Ciencias de la Educación: NBC Educación, únicamente para licenciaturas cuya denominación corresponda a educación artística, artes, música, danza, teatro o artes escénicas; c) área Economía, Administración, Contaduría y Afines: NBC Administración (que comprende, entre otros, Administración de Empresas y Administración Pública), Contaduría Pública y Economía. Se admitirán igualmente los títulos profesionales en Gestión Cultural, cualquiera que sea el NBC en que el programa se encuentre clasificado.

Formación de posgrado: título de especialización, en un programa registrado en el SNIES cuya denominación corresponda a finanzas, finanzas públicas, administración pública, gerencia financiera o administración financiera. Se aceptará también el título de maestría o doctorado con las mismas denominaciones (artículos 10 a 13 de la Ley 30 de 1992).

Experiencia profesional: mínimo tres (3) años.

ÍTEM 2. ASISTENTE ADMINISTRATIVO (cantidad: 2; tiempo: 6 meses; puntaje: 9,25 puntos por cada profesional, hasta 18,5 puntos)

Formación académica: título profesional universitario en un programa registrado en el SNIES, clasificado en alguno de los siguientes NBC: a) área Economía, Administración, Contaduría y Afines: NBC Administración (que comprende, entre otros, Administración de Empresas y Administración Pública), Contaduría Pública y Economía; b) área Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y Afines: NBC Ingeniería Administrativa y Afines e Ingeniería Industrial y Afines; c) área Bellas Artes: NBC Artes Plásticas, Visuales y Afines; Artes Representativas; Música; y Otros Programas Asociados a Bellas Artes; d) área Ciencias de la Educación: NBC Educación, únicamente para las licenciaturas indicadas en el ítem 1. Se admitirán igualmente los títulos profesionales en Gestión Cultural, cualquiera que sea el NBC en que el programa se encuentre clasificado.

Experiencia profesional: mínimo tres (3) años.

Reglas de verificación. i) La formación de pregrado y, para el Monitor(a), la de posgrado se acreditarán con copia de los diplomas o actas de grado; la Entidad verificará en el SNIES, según la clasificación vigente a la fecha de cierre, el NBC del programa de pregrado y el nivel y la denominación del programa de posgrado. ii) Los títulos obtenidos en el exterior deberán estar convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional a la fecha de cierre. iii) La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico, conforme al artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012, lo que se acreditará con la certificación de terminación de materias o, en su defecto, con el diploma o el acta de grado, caso en el cual se computará desde la fecha de grado; para los títulos de ingeniería se computará a partir de la expedición de la matrícula profesional, conforme al artículo 12 de la Ley 842 de 2003. iv) No se acumularán tiempos traslapados, y la experiencia se acreditará con certificaciones que indiquen el contratante, el cargo u objeto y las fechas de inicio y terminación.

Acreditación y asignación del puntaje. Con la oferta deberán aportarse el Formato 6, suscrito por el representante legal, en el que se identifique con nombre y documento de identidad a cada profesional ofrecido, y, para cada uno, copia del documento de identidad, de los diplomas o actas de grado y de las certificaciones de experiencia. El puntaje se asignará por cada profesional que cumpla integralmente el perfil; si un profesional no lo cumple, no se asignará el puntaje correspondiente a ese profesional, sin que ello genere el rechazo de la oferta. Los documentos que acreditan este factor no son subsanables, por cuanto asignan puntaje (parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

Condiciones del personal ofrecido. El personal ofrecido es adicional al personal mínimo del anexo técnico y no podrá corresponder a ninguno de sus perfiles; se vinculará sin costo adicional para el Fondo de Desarrollo Local de Engativá durante todo el plazo de ejecución. El Monitor(a) apoyará el seguimiento transversal del cronograma, las metas físicas y financieras, los indicadores, las evidencias y el registro de beneficiarios de todos los componentes, y los Asistentes Administrativos el manejo documental, los soportes de pago, las entradas y salidas de almacén y el reporte en las plataformas que disponga la Alcaldía Local. El personal solo podrá ser reemplazado, previa autorización de la supervisión, por profesionales de perfil igual o superior.

5.2.1.3 Apoyo a la Industria Nacional (10 puntos) (FORMATO 8)

Según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación de las Ofertas:

A) Las Ofertas de bienes y servicios nacionales recibirán un puntaje de 10 puntos;

B) Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen bienes o servicios nacionales recibirán un puntaje de 5 puntos.

Este Formato **ÚNICAMENTE** debe ser diligenciado por los Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional, o los Proponentes Plurales integrados por estos. En ningún caso el Formato debe diligenciarse por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

NOTA:

Dicha manifestación debe presentarse con la propuesta a través del cuestionario de la Plataforma

Transaccional SECOP II.

5.2.1.4PUNTAJE POR CONDICIÓN DE MIPYME (0,25 PUNTOS) (FORMATO No. 12)

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0)

puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el evento que la subsanación del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

5.2.1.5PUNTAJE CRITERIO DIFERENCIAL, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS) (FORMATO No. 11)

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al

Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme

5.2.1.6 FACTOR PROCESOS DE CONTRATACIÓN - PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD - DECRETO 0287 de 2026:

En consonancia con lo previsto en el Decreto 0287 de 2026 —el cual actualiza el régimen de incentivos para personas con discapacidad— y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje máximo de DOS PUNTOS (2) a los proponentes que cumplan los siguientes requisitos:

1. Certificación de vinculación: El proponente (persona natural, representante legal o revisor fiscal, según corresponda) deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditación de discapacidad: Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal mediante el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo o el organismo competente, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre.

Una vez verificados los requisitos, se asignará el 2 puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:"

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

CONDICIÓN	PUNTAJE
Cumplimiento del Cumplimiento del **Decreto 0287 de 2026**	2 puntos
No da Cumplimiento del **Decreto 0287 de 2026**	0 puntos

Nota: Si una vez firmado el contrato e iniciada la ejecución el contratista disminuye la capacidad laboral de las personas con discapacidad, podrá verse inmerso en un incumplimiento del contrato

Nota 2. En proponentes plurales, el puntaje por vinculación de personal en condición de discapacidad se otorgará cuando uno de sus integrantes acredite el cumplimiento del requisito, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el proceso, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

5.2.1.7 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ESTATALES (ARTÍCULO 58 DE LA LEY 2195 DE 2022)

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la Entidad reducirá el dos por ciento (2 %) del total de los puntos establecidos en el presente proceso al proponente al que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin perjuicio de las demás sanciones aplicables. Tratándose de proponentes plurales, la reducción se aplicará cuando la sanción se haya impuesto a cualquiera de sus integrantes. La verificación se efectuará con la información que conste en el RUP y en el SECOP.

5.3 CRITERIOS DE DESEMPATE. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICANo. FDLE-LP-1280-2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, en el evento de presentarse un empate se adjudicará el contrato al proponente correspondiente aplicando las siguientes reglas:

a) Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

b) De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe mayoritariamente. La participación mayoritaria de la mujer cabeza de familia o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, para el caso de personas jurídicas, se acredita cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, el proponente deberá aportar adicionalmente una declaración ante notario de la persona natural que cumple con dicha condición, de conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993.

La condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se probará adjuntando la providencia donde se decretó la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia, o juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena), de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.

Ahora bien, el proponente plural debe tener presente que deberá estar constituido y tener participación i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. (Concepto con radicado RS20210204000737 del 4 de febrero de 2021 Colombia Compra Eficiente.

c) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación

de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para acreditar dicha condición, el proponente deberá tener en cuenta los requisitos señalados en el Decreto 392 de 2018, es decir aportar Certificación Expedia por el Ministerio de Trabajo la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección en el que se acredite el número de personas con discapacidad vinculado en su planta de personal.

d) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase "personas mayores" según la definición de adulto mayor, es decir con sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008).

En caso de proponente plural debe acreditar la proporción de personas mayores vinculadas a aquel y que además «no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley», por lo tanto el representante legal de la unión temporal deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, donde se indique el número de personas mayores vinculadas entre los integrantes de la personal plural.

Adicionalmente deberá adjuntar certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de cada una de las empresas que la integran donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase "personas mayores" según la definición de adulto mayor, es decir sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008)

e) De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a

población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa, donde se indique dicha situación junto con la certificación emitida por el Ministerio del Interior.

f) De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

La participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, para el caso de personas jurídicas, se presenta cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

Para el caso del proponente plural la condición se validará, con la certificación que acredite que uno de los socios de la persona jurídica, integrante del proponente plural, posea el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la integran, y que

acredite la condición de "persona en proceso de reintegración o reincorporación", y a su vez que éste integrante tenga la mayor participación en el consorcio o unión temporal.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación emitida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

g) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o

reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al numeral anterior. Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Tener en cuenta que se entiende por participación mayoritaria se presenta cuando uno de los socios dependiendo el tipo de sociedad, tenga el mayor porcentaje participación de acuerdo con el monto de sus acciones o de sus aportes, respecto de los demás socios que la conforman, y que acredite tal condición.

h) De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o

asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones

mutuales.

Para la acreditación de la condición de MiPymes nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015)

i) De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido

por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. Para acreditar la condición

de MiPymes, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

j) De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o

información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una

participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del

proponente plural.

Para acreditar la condición de MiPymes, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

k) Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la

cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018. Para acreditar la condición de MiPymes, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

l) En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio,

caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento: Se procederá a elegir el ganador mediante sorteo

por balotas, para lo cual se citará a los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas para que seleccionen balotas numeradas de acuerdo con el número de proponentes habilitados. El orden en que cada proponente sacará la balota será de acuerdo con el orden de presentación de las propuestas. Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el contrato a quien saque la balota con el número mayor y cuyo resultado debe ser aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguno.

La omisión de la información requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanables por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Requisitos mínimos de la certificación: En los literales en los que se solicite certificación, dicho documento deberá contar como mínimo con los siguientes datos, adicionando en todo caso los requisitos legales señalados en cada una de las reglas de desempate:

- Nombre del proponente (persona natural o jurídica o proponente plural)

- C.C o NIT

- CONDICIÓN QUE ACREDITA (De acuerdo con las reglas definidas en el pliego de condiciones. En caso de corresponder a una condición que involucre la vinculación de capital humano deberá indicar el tiempo de vinculación. Fecha de nacimiento para los casos en los que se pretende acreditar condición de "adulto mayor")

- Nombre del socio integrante de la persona jurídica que acredita la condición (para los casos que aplique, adjuntando declaración ante notario por quien cumple la condición señalada)

- Porcentaje de participación mayoritaria del socio que integra la persona jurídica que acredita la condición para los casos que aplique. (Soportado con el documento idóneo) • Fecha de suscripción de

la certificación - Nombre, cargo, y firma de quien suscribe la certificación- persona natural (si el proponente es persona natural) o el Representante Legal (si la propuesta es presentada por una persona jurídica o consorcio o unión temporal).

Nota 1: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de empresas constituidas inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

Ahora bien, para los casos en los que se solicita acreditar la participación mayoritaria se verificará su cumplimiento con la declaración jurada, lo anterior en concordancia con la exposición de motivos del Decreto Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, donde uno de sus objetivos específicos es promover el empoderamiento de las mujeres en el sector empresarial, teniendo en cuenta que, según el DANE 2018, "la distribución de la gerencia conforme al tamaño de empresas involucradas con los procesos de innovación, para las micro y pequeñas empresas sólo el 24, 4% son gerenciadas por mujeres y este patrón sigue disminuyendo en la medida que las empresas crecen en tamaño".

Es importante precisar que el criterio de desempate hace referencia a la participación mayoritaria en la

persona jurídica o en oferente plural, lo cual se refiere a la condición accionaria de los accionistas (accionario mayoritario/accionario minoritario = participación mayoritaria/participación minoritaria). Lo anterior, guarda estricta relación con lo indicado en el numeral 5 del art. 110 del Código de Comercio, pues hace referencia al capital social y la parte que paga cada asociado en el acto de la constitución.

No puede confundirse participación mayoritaria con vinculación mayoritaria en la persona jurídica, pues esta última corresponde al talento humano empleado o contratado para el desarrollo de actividades propias de la sociedad.

5.4 PUBLICACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Dentro de las fechas y lugares señalados en el cronograma del presente proceso de selección, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá pondrá a disposición de los Proponentes el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas, por un término de CINCO (5) DÍAS HÁBILES. Dentro del mismo término los proponentes podrán presentar por escrito las observaciones pertinentes sobre el informe y entregarán los documentos y la información solicitada por la Entidad.

Con el fin de facilitar la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas, la entidad podrá solicitar a uno o varios proponentes que aclaren su propuesta, sin que ello implique modificación o adición a la misma. La Oferta y sus documentos anexos deberán ajustarse a todos los requerimientos señalados en los estudios y documentos previos.

Nota: Se dará aplicación a lo estipulado en el artículo 5 parágrafos 1 y 3 de la Ley 1882 de 2018:

" (...)

Parágrafo 1 0. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia,todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatalesy deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
(...)
Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
(...)".

5.5. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DEFINITIVO Y EVALUACIÓN

Dentro de la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso de selección, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá publicará en la plataforma electrónica del SECOP II el **informe de verificación definitivo de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas.**

CAPÍTULO V - ADJUDICACIÓN

6 AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del proceso de selección se realizará en audiencia pública en la fecha y hora señaladas en el cronograma del proceso.

El término señalado en el cronograma del presente proceso de selección para la celebración de la audiencia pública y expedición del acto de adjudicación no podrá ser utilizada por los Proponentes para revivir el plazo que les otorga la ley para formular observaciones a los estudios y documentos previos, pliego de condiciones e informes de verificación, ni una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. La Entidad adjudicará el presente proceso de selección, al proponente que haya sido calificado con el mayor puntaje según las reglas del presente pliego de condiciones, en cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva, de conformidad con lo establecido el artículo 273 de la Constitución Política de Colombia y con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007. El acto de adjudicación se publicará en la plataforma SECOP II. Podrán participar en la audiencia de adjudicación, el representante legal del proponente o la persona debidamente autorizada por este, mediante PODER ESPECIAL, con presentación personal. Quienes se presenten con poder sin presentación personal, podrán participar como asistentes con la calidad de agentes oficiosos.

La audiencia de adjudicación se regirá mediante el siguiente orden:

1. Verificación asistencia.
2. Intervención de los proponentes en orden de lista (uno por proponente – cinco minutos máximos. La intervención debe versar sobre el informe final y las respuestas a las observaciones).
3. Intervención de los proponentes, por una única vez, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes.
4. Receso para analizar las observaciones realizadas por los proponentes.
5. Lectura de las respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes.
6. Lectura de los proponentes habilitados.
7. Lectura calificación económica.
8. Recomendación, adjudicación y cierre

Este orden podrá ser modificado, según el desarrollo del proceso de selección y con fundamento en las necesidades del Fondo de Desarrollo Local de Engativá. Así mismo, la audiencia podrá ser suspendida cuando la Entidad lo estime necesario y conveniente.

Nota 1: Toda intervención deberá ser hecha por la persona previamente designada por el proponente, y estará limitada a la duración máxima que la entidad haya señalado.

Nota 2: Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

Nota 3: Si con ocasión de la contingencia actual por la pandemia del COVID/19 la audiencia no pueda realizarse de forma presencial, en aplicación de lo dispuesto por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 537 de 2020, esta audiencia se podrá celebrar de forma no presencial, es decir, de manera electrónica y virtual. Para tal efecto, el FDLE, oportunamente, publicará el procedimiento para su celebración.

6.1 ADJUDICACIÓN TOTAL

La entidad adjudicará de forma **TOTAL** el proceso de selección por medio de acto administrativo motivado mediante resolución, la cual se entenderá notificada en la misma audiencia, al proponente que, habiendo cumplido con la verificación de los factores Jurídico, Técnico y Financiero, y su propuesta no exceda el presupuesto oficial definido, obtenga el mayor puntaje en los criterios de evaluación o que aplicado los criterios de desempate, si es del caso, resulte seleccionado.

EI acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Entidad como al adjudicatario. Contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se

demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado y se podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

6.2 DECLARATORIA DE DESIERTA

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva y se declarará mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada, las razones que han conducido a esa decisión, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

CAPÍTULO VI

TIPIFICACIÓN – ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2 del artículo 159 del decreto 1510 de 2013 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver ANEXO Matriz de Riesgos

CAPÍTULO VII - CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El proponente al que se le adjudique el contrato deberá suscribirlo en el término señalado en el cronograma, una vez realizada la Adjudicación, la cual se entenderá surtida *una vez aprobado por las partes en la plataforma del SECOP II.*

Si el adjudicatario no suscribe el contrato adjudicado, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente que presentó la segunda mejor oferta, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad (numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993).

NOTA: El contrato deberá aprobarse a través de la plataforma del SECOP II con el usuario del representante legal o apoderado asociado a la cuenta del proveedor.

Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de las garantías establecidas en el contrato por parte del Ordenador del Gasto.

El certificado de registro presupuestal deberá expedirse y las pólizas constituirse en el término señalado en el cronograma.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicara en el SECOP II los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

7.2 NIT DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Si el adjudicatario del proceso es un consorcio o Unión Temporal, deberá presentar una vez adjudicado el contrato, y previamente a la suscripción del mismo, copia del NIT, el cual deberá quedar incluido en la respectiva minuta de contratación para efectos de su identificación Tributaria.

7.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del contrato es seis (6) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. el plazo definido deberá ser suficiente para la adecuada ejecución del objeto del contrato.

7.4 VALOR

El valor del contrato se establece en la suma de **TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($3.542.964.770)**, correspondiente a la vigencia fiscal 2026, el valor incluye el IVA correspondiente y demás impuestos aplicables

7.5 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará, mediante pagos parciales contra ejecución efectiva, previa verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato, de acuerdo con las actividades, bienes, servicios, productos y criterios definidos en el Anexo Técnico, así:

1. Primer pago: Primer pago, correspondiente al treinta por ciento (30%) del total del contrato, posterior a la suscripción del contrato, deberá tener previa aprobación de las hojas de vida del equipo ejecutor, , presentación y aprobación del cronograma de trabajo, realización de la presentación pública y presentación ante la Junta Administradora Local y presentación del informe de actividades.
2. Segundo pago: Segundo pago, correspondiente al treinta (30%) del valor del contrato, una vez ejecutado el sesenta por ciento (60%) de las actividades establecidas en el cronograma y presentación del informe de

actividades con las respectivas evidencias de ejecución, avalado por el supervisor.
3. Tercer pago: Tercer pago, correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, una vez ejecutado el noventa por ciento (90%) de las actividades establecidas en el cronograma y presentación del informe de actividades con las respectivas evidencias de ejecución, avalado por el supervisor.

5. Pago final: Último pago, correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, al finalizar el 100% de las actividades del contrato, entregado a satisfacción todos los productos, previa presentación del informe final de actividades con las respectivas evidencias de ejecución y suscrita el acta de liquidación del contrato.

El valor del será cancelado, previa presentación de la factura respectiva y aprobación de esta por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá.

No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte del apoyo a la supervisión designado por el Fondo de Desarrollo de Engativá, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.

El contratista deberá presentar certificación bancaria donde se indique la cuenta corriente o de ahorro, en la cual se le consignará el valor correspondiente a cada pago. El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia. Los pagos se efectuarán después de la presentación del informe de actividades realizadas, del informe financiero en forma desagregada y con los respectivos soportes, como también a la previa presentación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica según lo establecido en el estatuto tributario, a nombre del Fondo de Desarrollo Local de Engativá.
2. Informe de actividades detallando las acciones ejecutadas mensual; debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista
3. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
4. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
5. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Nota 1: Con el fin de garantizar y salvaguardar los recursos correspondientes al primer pago, el contratista deberá constituir, presentar y obtener la aprobación por parte de la Entidad de una garantía que

ampare el pago anticipado, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. Esta garantía deberá encontrarse vigente y debidamente aprobada como requisito previo al desembolso del primer pago."

Nota 2: Para el trámite de cada pago, el contratista deberá expedir la correspondiente factura electrónica, cumpliendo con los requisitos legales y tributarios vigentes. La factura deberá ser radicada a través del Centro de Documentación e Información – CDI de la Alcaldía Local de Engativá o remitida al correo electrónico institucional del Alcalde Local de Engativá, en su calidad de Ordenador del Gasto, acompañada de los documentos y soportes exigidos para el respectivo pago.

Nota 3: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: "Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".

7.6 GARANTÍAS

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Engativá, NIT 899.999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

- **Cumplimiento:** por el 20%, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más y en todo caso, hasta la liquidación del contrato.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: por el 5% vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- **Calidad del servicio:** por el 20% vigente por el plazo de ejecución del contrato y

seis (6) meses más.

- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** Por el (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al término del plazo del contrato y seis (6) meses más
- **Responsabilidad extracontractual:** por 500 SMLMV y por el plazo de ejecución del contrato. (Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015).

Nota 1: En caso de adicionar el contrato, el contratista se obliga a incrementar la cuantía de las pólizas de manera que se garantice el porcentaje requerido sobre el total del contrato o el monto de la suficiencia mínima legal establecida para la póliza de responsabilidad civil extracontractual en el Decreto 1082 de 2015 o demás normas las que lo aclaren o modifiquen.
Nota 2: El contratista y su garante se comprometen a garantizar que el amparo de Cumplimiento se mantenga vigente hasta la suscripción de la liquidación, dentro del término legal máximo previsto para la misma.
Nota 3: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato, prórrogas, suspensiones, reinicios y del acta de terminación, o recibo a satisfacción de la obra, o liquidación según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del FONDO.
Nota 4: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por El Fondo de Desarrollo Local de Engativá, el valor de la garantía se reduzca, el Fondo solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de multas.
Nota 5: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, y por la cuantía requerida en este numeral, cada uno de los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

7.7 ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto 1676 de 2016, que trata sobre la aplicación de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación y conforme con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación", versión M-MACPC-14, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, el proceso de contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente proceso de contratación, serán tratadas como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el criterio de evaluación "Apoyo a la Industria Nacional".

Lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación:

ACUERDO COMERCIAL		Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile Perú México	SI	SI	NO	N/A	NO
Canadá		SI	SI	NO	N/A	NO
Chile		SI	SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	N/A	NO
México		SI	SI	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador Honduras	SI	SI	NO	N/A	NO
ACUERDO COMERCIAL		**Vigente**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo**	**Excepción aplicable al Proceso**	**Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial**

	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Guatemala					
Unión Europea	SI	SI	NO	N/A	NO
Israel	SI	SI	NO	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	NO	N/A	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN	SI	SI	NO	N/A	NO

El proceso no se encuentra cubierto por ningún acuerdo comercial ya que, aunque los acuerdos están vigentes y la entidad estatal está cubierta, el valor del contrato no supera los umbrales establecidos por dichos tratados, por lo que no es necesario aplicar las obligaciones asociadas a estos acuerdos.

7.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

8. Vincular y mantener mínimo (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia

de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.

9. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.

10. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".

11. Esta obligación será incluida si el área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación identificó como viable la posibilidad de vincular o contratar para la ejecución del respectivo contrato a las personas identificadas como beneficiaria. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".

12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

13. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020). (Este se debe incluir en el respectivo expediente siempre y cuando en el Contrato se maneje información de propiedad de SDG)

14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041). (Esta obligación aplica para aquellos contratos a celebrarse con personas jurídicas en los que durante la ejecución del mismo haya intercambio de información.)

7.9 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplimiento normativo y documental: Ejecutar el contrato dando estricto cumplimiento

2. Convocatoria, divulgación y comunicación: Ejecutar las acciones de convocatoria, divulgación y promoción del proyecto conforme al plan de medios aprobado, empleando un lenguaje incluyente, no discriminatorio y con enfoque diferencial, asegurando el acceso efectivo de la población objetivo.

3. Registro de información en MiEngativApp: Registrar de manera oportuna, veraz y completa la información pertinente del proyecto, las actividades desarrolladas y los beneficiarios atendidos en la plataforma MiEngativApp, o en la herramienta tecnológica que disponga la Alcaldía Local, de conformidad con los lineamientos técnicos y operativos definidos por la Entidad.

4. Análisis y gestión de datos de la población beneficiada: Recolectar, sistematizar y analizar la información de la población beneficiada del proyecto, incorporando variables de enfoque diferencial, tales como edad, género, orientación sexual, pertenencia étnica, condición de víctima del conflicto armado, madres cabeza de hogar, personas con discapacidad, barrio o UPZ, entre otras que resulten pertinentes, con el fin de generar insumos para la toma de decisiones, el seguimiento de impactos y la evaluación del proyecto, garantizando en todo caso el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales.
5. Seguimiento, informes y evidencias: Presentar los informes técnicos, financieros y de gestión requeridos, en los plazos y condiciones establecidos, incluyendo los soportes, evidencias y bases de datos que acrediten la correcta ejecución del contrato, de manera mensual o cuando lo solicite la supervisión.
6. Cumplimiento de estándares sociales y ambientales: Adoptar y aplicar criterios de sostenibilidad ambiental, inclusión social y enfoque de derechos durante la ejecución del contrato, promoviendo buenas prácticas de consumo responsable, contratación incluyente y la prevención de cualquier forma de violencia, discriminación o exclusión.
7. Entrega del informe final y cierre: Consolidar y entregar un informe final que contenga los resultados del proyecto, el análisis de la población beneficiada, las evidencias de ejecución, el cumplimiento de metas e indicadores, y la totalidad de los productos contractuales pactados.
8. Obligaciones adicionales: Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que se pacten de mutuo acuerdo entre las partes, necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

7.10 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

7.11 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la Alcalde o Alcaldesa Local o por quien este designe o contrate como su Apoyo.

El supervisor y/o su apoyo ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación

de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financie-ro, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El/La Alcalde o Alcaldesa Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público y/o contratista que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El Directivo de la dependencia o Gerente del Proyecto / alcalde(sa) Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta contractual

7.12 CESIONES Y SUBCONTRATOS

De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contratista no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del presente contrato, sin la aprobación previa y escrita de la Dirección del Fondo de Desarrollo Local de Engativá. Los contratos que se celebrenpara la ejecución del contrato son de su entera responsabilidad y entre los subcontratistas y el Fondode Desarrollo Local de Engativá no existirá relación alguna.

7.13 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Para el contrato que se derive del presente proceso de selección, se aplicarán las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales conforme a lo previsto en los artículos 14 al17 de la Ley 80 de 1993.

7.14 CADUCIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, al presentarse hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del (de la) contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución

del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Fondode Desarrollo Local de Engativá podrá declarar la caducidad del presente contrato, ordenando su terminación y liquidación, en el estado en que se encuentre.

7.15 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el contrato se liquidará, decomún acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo por cualquier causa.Si el contratista no se presenta a la liquidación o si no se llegare a un acuerdo sobre el contenido de lamisma, dentro del citado término, la liquidación se practicará unilateralmente por la entidad contratante,en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

7.16 SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL (LA) CONTRATISTA se obliga a pagar aEL (LA) FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ una suma equivalente al Diez porciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione encaso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital- FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ para que dicho valorsea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

7.17 MULTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA pagará al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL (LA) CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL (LA) CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

7.18 CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

7.19 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

7.20 RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativo.

7.21 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

7.22 VEEDURÍA

Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

7.23 EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Teniendo en cuenta que el contratista actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

7.24 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la Entidad y en particular, en las establecidas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ni las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 66 de la Ley 863 de 2003, en el artículo 2º de la Ley 901 de 2004 y en la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente aplicable a la materia. PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

7.25 FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso debe enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, debe informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten.

7.26 INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo a la que pueda causarse o surgir por daños a lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ ocasionados por su culpa y la reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ

VÍCTOR HUGO HUERTAS PRADA
ALCALDE LOCAL DE ENGATIVÁ

Proyectó: Renne Romero Hernandez – Profesional de Apoyo FDLE
Revisó: Carlos Esteban Tello– Coordinador de la oficina de contratación FDLE
Aprobó: Jesús David Diaz Campos- Asesor de Despacho FDLE